

Secretaría: A despacho de la señora jueza para resolver. Santiago de Cali, agosto 23 de 2021.



María del Carmen Lozada Uribe
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, agosto veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

Auto	1550
Referencia	Rescisión de Partición
Demandantes	María Fernanda Blanco Toro- María Pía González.
Demandado	Álvaro Wenceslao González Basante.
Radicación	76-001-31-10-001-2018-00515-00

Se allega a través del correo electrónico del despacho el 18/08/2021, memorial en el que el demandado, señor Álvaro Wenceslao González Basante, otorga poder a un profesional del derecho para que lo represente en el presente proceso, se ordenará agregar al expediente digital, para que obre y conste, y se le reconocerá personería al apoderado judicial del mismo, para que lo represente en este asunto.

Igualmente, los apoderados de las partes a través del correo electrónico del despacho allegaron el 18/08/2021, memorial manifestando que, de común acuerdo, previa autorización de sus poderdantes, solicitan la suspensión del proceso hasta el 10 de diciembre de 2021, en razón a un acercamiento de las partes para superar el conflicto que los ha convocado.

De acuerdo con lo solicitado, se ordenará agregar el memorial presentado por los apoderados judiciales de las partes al expediente digital, para que obre y conste; como la petición cumple las exigencias establecidas en el núm. 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, este despacho aceptará la suspensión del presente proceso hasta el 10 de diciembre de esta anualidad,

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

1º.- Incorporar los memoriales remitidos por los apoderados judiciales a expediente digital, para que obren y consten.

2º. Reconocer personería al Dr. SEIFAR ANDRES ARCE ARBELAEZ, abogado titulado, portador de la cedula de ciudadanía número 1.144.071.815 y T.P, Nro. 288.744 expedida por el C.S-J., como apoderado judicial del demandado, en los términos y para los fines del memorial poder conferido.

3º. Aceptar la suspensión del presente proceso hasta el 10 de diciembre de 2021, presentada por los apoderados judiciales de las partes.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

,